



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 27 SEP 2021

ASUNTO:

Procede el Juzgado a determinar si accede a la solicitud realizada dentro del proceso ejecutivo donde es demandante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra JULIO CESAR LEON DAZA.

ANTECEDENTES:

En escrito incorporado de manera virtual, la apoderada de la parte ejecutante presenta memorial solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación demandada.

CONSIDERACIONES:

Como quiera que la solicitud fue presentada por la apoderada judicial de la parte actora con facultad de recibir, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JULIO CESAR LEON DAZA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de la obligación demandada.

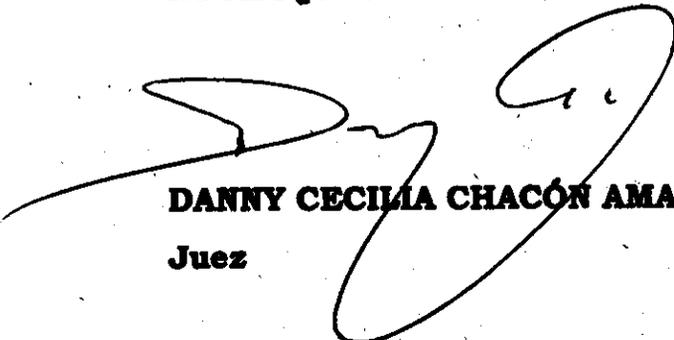
SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares vigentes, con la advertencia que siempre y cuando no exista embargo de remanentes caso en el cual la secretaría deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C.G. del P. Líbrense las comunicaciones del caso.

Proceso N° 50-001-40-03-007-2020-00729-00

TERCERO. Como este proceso es virtual, todos los documentos, incluso el titulo valor base de ejecución se encuentra en poder de la parte demandante, razón por la cual no es necesario su desglose, ni el pago de arancel judicial.

CUARTO. Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C.G. del P., archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

<p>Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta</p> <p>Hoy <u>28/09/2021</u></p> <p>se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO.</p> <p>LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria</p>
